

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 05-040-96

La Paz, 5 de Febrero de 1996

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, La Dirección General de Impuestos Internos mediante Resolución Administrativa No. 05/08/96 de fecha 16 de enero del año en curso, ha dispuesto como fecha de vencimiento el 29/01/96 para la presentación de las declaraciones juradas y pago del Impuesto a las Utilidades sobre las Empresas correspondiente a Actividades Parcialmente Realizadas en el País - Utilidad Neta Presunta por los períodos de Enero a Diciembre de 1995, mediante el formulario 55.

Que, debido a problemas de transporte las diferentes Administraciones Regionales de Impuestos Internos no tuvieron a disponibilidad de los contribuyentes los respectivos formularios para el cumplimiento de esta obligación impositiva.

Que, para el debido cumplimiento de esta obligación impositiva, la Administración Tributaria dispone una prórroga prudencial.

POR TANTO:

La Dirección General de Impuestos Internos, en atribución de lo dispuesto en el artículo 127 del Código Tributario.

RESUELVE:

Artículo único:

Prorrogar el plazo para la presentación y pago de las DD.JJ. correspondiente a Actividades Parcialmente Realizadas en el País - Utilidad Neta Presunta por los períodos Enero a Diciembre/95 inclusive, hasta el 21 de febrero del año en curso, indefectiblemente.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.